



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 12 de febrero del 2024.

**VISTO:** El Memorándum N° 001-2024-MDNR-ALC., de fecha 22 de enero de 2024; Proveído N° 001-2024-MDNR-SG, de fecha 12 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 042-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE, de fecha 12 de febrero de 2024; y, el Memorándum N° 0117-2024-MDNR-GM, de fecha 12 de febrero del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y el numeral 6 del artículo 20° de la ley aludida establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la referida ley establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala la atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, estando a la facultad mencionada en el párrafo anterior, en virtud a las recargadas labores administrativas del despacho de Alcaldía y con el fin de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad para brindar agilidad al aparato administrativo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 101-2024-MDNR-ALC, de fecha 25 de abril del 2023, se delegaron facultades administrativas al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, y con Resolución de Alcaldía N° 119-2023-MDNR-ALC., de fecha 06 de junio del 2023, donde se amplían dichas atribuciones y facultades, por lo que habiéndose designado un nuevo funcionario en dicho cargo, corresponde emitir el acto administrativo que materialice la delegación de facultades al mismo;

Que, conforme a los establecido en el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimientos Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; asimismo, el numeral 83.2 del acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "A los órganos jerárquicamente dependientes se /es transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a /os administrados /as facultades administrativas que conciernan a sus intereses";





Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado"; asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85.1 la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a /os administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...)";

Que, mediante Memorándum N°001-2024-MDNR-ALC., de fecha 22 de enero de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a Secretaría General dejar sin efecto las Resoluciones de Alcaldía N° 101-2023-MDNR-ALC y la Resolución de Alcaldía N° 119-2023-MDNR-ALC, asimismo, se solicita que se expida acto resolutorio delegando atribuciones y facultades administrativas a la Gerente Municipal, por lo que derivó el presente, a fin de que emita Informe Legal favorable para la delegación de atribuciones y facultades administrativas, para su posterior aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Proveído N° 001-2024-MDNR-SG-VDOA, de fecha 12 de febrero de 2024, la Oficina de Secretaría General, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum en referencia, a fin de que emita informe legal según lo requerido;

Que, por medio del Informe Legal N° 042-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE, de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que deviene en procedente delegar mediante acto resolutorio de alcaldía, las Atribuciones Administrativas del despacho de Alcaldía a la Gerente Municipal C.P.C. Gladys Petith Rios Alvarez, para ejecutar los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios municipales;

Que, mediante el Memorándum N° 0114-2024-MDNR-GM, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, dispone se proyecte la Resolución para la Conformación del Comité de Recepción de Pool de Maquinarias para la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;

Estando en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en la **GERENTE MUNICIPAL**, las facultades resolutorias administrativas que a continuación se detallan:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias, así como evaluar y supervisar su ejecución.
2. Aprobación del Plan Operativo Institucional.
3. Representar a la Municipalidad Distrital de Nueva Requena ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter





administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas con excepción de aquellas que por ley le corresponde al procurador público municipal.

4. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
5. Expedir resoluciones administrativas en última instancia administrativa, respectos a los asuntos de competencia del despacho de alcaldía de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena.
6. Suscribir en representación de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena contratos y/o minutas ante Notario Público, para formalizar la transferencia a título oneroso o gratuito de bienes muebles o inmuebles, a favor de la municipalidad o a favor de terceros, así como para formalizar todo acto de disposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
7. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras, y las reducciones de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable.
8. Designar, encargar, delegar, contratar y asignar funciones administrativas, así como dar por concluido los cargos de confianza y/o funcionales; gerentes municipales, sub gerentes, y otros; así como dar por concluido el vínculo laboral cualquiera fuera su régimen, con excepción del Gerente Municipal.
9. Declarar la reconstrucción de expedientes y documentos administrativos en caso de extravío o deterioro.

#### En materia de Contrataciones del Estado

10. Aprobar los expedientes de contratación vinculados a los procedimientos de selección, las contrataciones directas y los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco.
11. Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
12. Declarar la cancelación de los procedimientos de selección.
13. Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, y de ser necesario modificar su composición.
14. Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
15. Autorizar los procesos de estandarización de bienes.
16. Aprobar las bases de los procedimientos de selección, así como de las contrataciones directas.
17. Aprobar la oferta económica que supera el valor estimado o el valor referencial de la convocatoria, según corresponda previa certificación de crédito presupuestario; así como, autorizar el rechazo de toda oferta por debajo del valor referencial.
18. Suscribir, modificar y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, de las contrataciones directas, así como también de las contrataciones complementarias. Asimismo, suscribir las adendas, cuando corresponda.
19. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
20. Aprobar aquellas modificaciones del contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, impliquen o no variación del precio.
21. Aprobar la subcontratación de prestaciones no esenciales del contrato, siempre que no exista prohibición expresa en los documentos del procedimiento de selección respectivo.
22. Designar el comité de recepción de obra; aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra; el pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables. Así como, autorizar el cambio de personal ofertado, cuando corresponda.
23. Autorizar el pago en los contratos de obra a precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, teniendo en cuenta las consideraciones reguladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
24. Emitir pronunciamiento sobre las observaciones y subsanaciones, presentadas por el Comité de Recepción o el contratista, sobre recepción de obras, en caso de discrepancias.
25. Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de la ejecución del contrato de obra, de supervisión y de consultoría de obra que se presenten a la entidad.





26. Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública, expedientes técnicos de obra de contratación directa, expedientes técnicos de prestación adicionales de obra, para la ejecución de las inversiones programadas por la Municipalidad Distrital de Nueva Requena.
27. Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la Entidad en estos medios de solución de controversias durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena.
28. Representar a la Municipalidad Distrital de Nueva Requena ante la Junta de Resolución de Disputas en caso se haya pactado que la solución de controversias derivadas del contrato de obra se resuelva bajo dicho medio de solución de controversia.
29. Representar a la Municipalidad Distrital de Nueva Requena ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - Perú Compras, y la Contraloría General de la República, en el trámite de todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y demás actos vinculados a las contrataciones de bienes, servicios y obras derivados de procedimientos de selección, contrataciones directas, contratos complementarios y catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, como también gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios formular ante otras entidades en materia de contrataciones del estado.

#### En materia administrativa y de gestión

30. Ejercer la representación de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
31. Aprobar mediante acto resolutivo los planes de trabajo, ampliaciones presupuestales y demás modificaciones correspondientes de las gerencias y sub gerencias, oficinas, áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena.
32. Aprobar el reconocimiento de devengados u otras obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso del gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gastos vigentes.
33. Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.
34. Aprobar la rotación del personal, previa coordinación con las áreas involucradas.
35. Autorizar descuentos en la planilla única de pagos, así como la organización de la misma.
36. Conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, por enfermedad, por gravidez y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente, incluyendo a subgerentes y jefes de áreas funcionales.
37. Conceder licencias sin goce de remuneraciones al personal permanente, incluyendo a subgerentes y jefes de áreas funcionales.
38. Aprobar el reconocimiento del tiempo de servicios con estricta sujeción a las normas legales vigentes.
39. Aprobar la liquidación por compensación de tiempo de servicios de empleados y obreros, además de los beneficios que determine la Ley.
40. Aprobar la liquidación por compensación vacacional y vacaciones trancas de todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, incluyendo a funcionarios, directivos y personal permanente.
41. Aprobar la procedencia de la asignación por veinticinco (25) años y treinta (30) años de servicios a quien corresponda.
42. Aprobar la procedencia de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio al personal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena que corresponda.
43. Aprobar el Rol de vacaciones y sus modificatorias de todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, incluyendo funcionarios, directivos y personal permanente.
44. Suscribir los Convenios de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales, al amparo del Decreto Legislativo N° 1041 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.
45. Disponer las acciones de desplazamiento de personal.
46. Aceptar la renuncia de los servidores, con excepción de aquellos que son cargos de confianza.
47. Suscribir las actas de incorporación, reincorporación u otras afines que se deban emitir, en cumplimiento de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, previa coordinación con la Procuraduría Pública Municipal, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad.





## ARTÍCULO SEGUNDO. – RECURSOS IMPUGNATORIOS

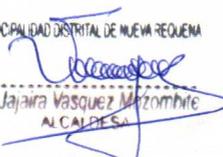
Los recursos impugnatorios presentados contra las resoluciones expedidas en mérito a la delegación de facultades conferidas en la respectiva resolución de alcaldía, serán conocidas por el Alcalde y la Gerente Municipal, según corresponda, en concordancia con el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad administrativa del personal que interviene, y del funcionario competente que autoriza o suscribe los actuados o acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 101-2024-MDNR-ALC, de fecha 25 de abril del 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 119-2023-MDNR-ALC., de fecha 06 de junio del 2023, así como toda disposición normativa que se oponga, contradiga o limite a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación y distribución de la presente Resolución a las áreas correspondientes conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA  
  
Liz Jajaira Vasquez Mazonite  
ALCALDESA

